


DECRETO 1701/88

Convalidado por Ordenanza 793/88, promulgada por Decreto 2177/88



Corresponde al Expediente N° 4112-2.556/88.-
1701 AL 1700

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, *1 de Julio de 1988.*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio firmado - ad referendum del Honorable Concejo Deliberante - con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se aporta a esta Municipalidad la suma de Australes UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (A. 1.750.000) a valores de abril de 1988 con destino a la construcción de cincuenta (50) viviendas en este Partido, conforme al Artículo 1° del mismo.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase y pónese en vigencia - ad referendum del Honorable Concejo Deliberante - el Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es la aportación financiera - por parte de este Instituto - para la construcción de cincuenta (50) viviendas en el Partido de Tigre.-

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Economía y Hacienda y Planeamiento.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos y elévese al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su convalidación.-

DESP.
A.M.

[Firma]
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
e/s. del Despacho de la Secretaría de Gobierno

[Firma]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
ARO. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

[Firma]
HUGO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° *1701.-*

[Firma]
EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Buenos Aires
Intendente Municipal
TIGRE

El Instituto de la Vivienda, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL, Inge-
LEONARDO VESPIGNANI por una parte y la Municipalidad de TIGRE, representada
por el INTENDENTE MUNICIPAL D. RICARDO J. UBIETO por otra, se celebra el presente --
CONVENIO.-----

ARTICULO 1º : OBJETO: Aportación financiera para la construcción de cincuenta (50)
viviendas en el Partido de TIGRE, en un todo de acuerdo a la documen-
tación técnica indicada en la cláusula 12 del presente, así como lo establecido por
las Resoluciones n° 1519/85 y 1769/86 y modificatorias de este Instituto, que la Co-
muna declara conocer y aceptar, incorporándose copias de las mismas que son parte --
integrante del presente Convenio.-----

ARTICULO 2º : PARTICIPACION COMUNITARIA: El Instituto de la Vivienda de la Provin-
cia de Buenos Aires, aporta a la Municipalidad de TIGRE la suma de --
SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (1.750.000) a valores de abril de --
1983 con el propósito indicado en la cláusula primera.-----

ARTICULO 3º : TRANSFERENCIA DE FONDOS: El Instituto de la Vivienda de la Provincia
de Buenos Aires transferirá a la Municipalidad de TIGRE el monto asig-
nado en la cláusula segunda del presente, con su correspondiente actualización a la
fecha de cobro de cada cuota. Dicho monto está referido al mes de Abril de 1983. --
La transferencia se realizará de la siguiente forma: el 25 % dentro de los 10 días
de aprobada la documentación por el IVBA, el resto en tres cuotas bimestrales, la
primera de las cuales se transferirá a los 60 días de comenzada la obra y la terce-
ra a los 6 meses o al 70 % de avance en los trabajos si a los 6 meses la obra no --
tiene dicho avance.-----

ARTICULO 4º : REINTEGRO DEL PRESTAMO: El préstamo otorgado será reintegrado en la --
forma y condiciones establecidas por el Artículo 10º de la Resolución
n° 1519/85 de este Instituto y sus modificatorias.-----

ARTICULO 5º : GARANTIA: En garantía de cumplimiento del presente, la Municipalidad
de TIGRE acepta que, de los recursos de coparticipación que le corres-
pondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación de las obligaciones --
no cumplidas.-----

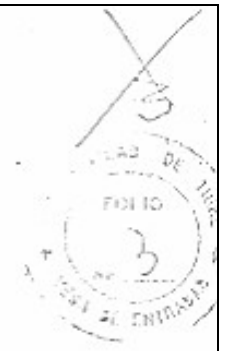
ARTICULO 6º : DE LAS TIERRAS: La Municipalidad de TIGRE se compromete a dar cum-
plimiento a las disposiciones contenidas en el ARTICULO 3º de la Reso-
lución n° 1519/85, a la firma del presente.-----

ARTICULO 7º : Con el monto asignado se deberá cubrir la adquisición del total de --


RICARDO J. UBIETO
Intendente Municipal
TIGRE

al Expediente 442 | 2556 | 88

Buenos Aires
Obras Públicas
LA VIVIENDA



los materiales incluyendo los correspondientes a las obras de infraestructura necesarias. El pago de la mano de obra: del total de los rubros de vivienda e infraestructura necesaria. Los Honorarios de proyecto si los hubiera, los gastos para cubrir la actuación del equipo técnico responsable del programa a nivel municipal y/o capacitación de los beneficiarios, y todo otro gasto que corresponda a la obra.

ARTICULO 8º : EJECUCION DE LAS VIVIENDAS: Será responsabilidad del Municipio la ejecución de las obras de arquitectura e infraestructura necesarias para la rehabilitación de las viviendas.

ARTICULO 9º : DEL EQUIPO CONDUCTOR: Será responsabilidad del Municipio la designación del personal necesario para la realización de la obra.

ARTICULO 10º : DE LA MANO DE OBRA, SELECCION, CONTROL Y ADJUDICACION: Será responsabilidad del Municipio la selección de beneficiarios, y adjudicación de la vivienda, la realización de la obra y control de la misma, como así también la elección del reintegro por los valores acordados por este Organismo en el presente CONVENIO, los que serán transferidos al Instituto de la Vivienda de acuerdo a los establecidos en el Art. 10 de la Resolución n° 1519/85. El I.V.B.A. se reserva la facultad de auditar todos los actos enunciados.

ARTICULO 11º : ASESORAMIENTO: El Instituto de la Vivienda brindará a requerimiento del Municipio, el asesoramiento técnico en las áreas social, proyecto de ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 9º del presente CONVENIO.

ARTICULO 12º : OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: La Municipalidad de TIGRE provee la siguiente documentación técnica, que forma parte del presente CONVENIO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución 1519/85 obrante en el expediente.

DE LOS TERRENOS:

- 1.- Plano de la localidad indicando el predio, en referencia deberá indicar las calles que lo determinan y la nomenclatura catastral.-
- 2.- Plano de mensura y nivelación por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.-
- 3.- Certificado dominial (matricula - folio).-
- 4.- Certificado del predio de no inundable, extendido por la Dirección Provincial de Hidráulica.-
- 5.- Certificado urbanístico del predio, visado por la D.O.U.-
- 6.- Compromiso municipal de ejecución a su cargo de las obras necesarias,...

[Handwritten signature]

Correspondiente Expediente 4112

Corresponde al Expediente 4112 / 2556 / 88

Buenos Aires
Vivas Subleas
A LA VIVIENDA



acondicionar el predio, aclarar relleno, desmonte, libre edificación y ocupan-
tes o lo que corresponda a las características de la obra prevista como así -
también de la ejecución y habilitación de las obras de infraestructura neces-
arias a la fecha de terminación de las obras de las viviendas.-----

- De las obras de arquitectura (en el caso de no utilizarse la documentación técnica del prototipo propuesto por el Instituto de la Vivienda)
 - 1.- Memoria técnica (deberá indicar sistema constructivo y modalidad de ejecución).-
 - 2.- Planta de conjunto.-
 - 3.- Planta (esc.: 1:20)
 - 4.- Cortes (esc.: 1:20)
 - 5.- Vistas (esc.: 1:20)
 - 6.- Detalles constructivos 1:5 ó 1:10
 - 7.- Instalaciones Sanitarias (esc. 1:50 ó 1:20)
 - 8.- Planilla de carpintería con sus detalles.-
 - 9.- Planilla de locales.-
 - 10.- Cómputo y presupuesto a fecha cierta por unidad de vivienda.-
 - 11.- Cronograma de obra y cronograma de inversiones.-

ARTICULO 13° : Estará a cargo de la Municipalidad, la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra de sub-división y todo otro elemento para la escritura de las unidades.-----

ARTICULO 14° : CLAUSULA ACLARATORIA DEL CONVENIO: El Intendente suscribe el presente ad-referendum de su ratificación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de TIGRE.-----
Esta ratificación deberá incluirse dentro de la documentación exigida en el Art. 12.

ARTICULO 15° : DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes: el Instituto de la Vivienda calle 116 (entre 70 y 71) código postal 1900, la Municipalidad de TIGRE en el despacho del Intendente Municipal en la ciudad de TIGRE.-----

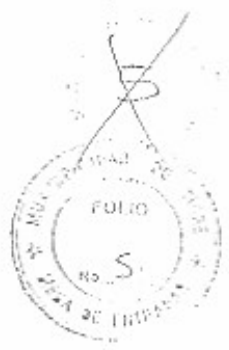
ARTICULO 16° : CLAUSULA ADICIONAL: Desde la firma del presente CONVENIO, la Municipalidad deberá dentro de los 60 días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación; bajo apercibimiento, de que en caso contrario se tendrá por desistido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente CONVENIO sin facultad para efectuar reclamo alguno.-----
Si hubiere aprobado la documentación a que se refiere el Art. 12 y efectivizado la --

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Correspondiente al Expediente 4112 / 2556 / 88

Correspondiente al Expediente 4112 / 2556 / 88

Buenos Aires
Obras Públicas
DE LA VIVIENDA



transferencia del primer monto, el Municipio realizará dentro de los 30 días: 1º) acopio de materiales, 2º) inicio de las obras de arquitectura, 3º) instalación del cartel de obra (Artículo de la Resolución 1519/85). Como así también acreditar los recaudos de garantía a exigir a terceros propietarios de los inmuebles en que se ejecutarán las obras (Art. 1º, segundo párrafo, Resolución 1519/85).

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los veinticuatro días del mes de JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

WJ

Guillermo A. Lleras
Guillermo A. Lleras
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

[Signature]
20/12

[Signature]





Corresponde Expediente 4112-2.556/988.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, *18 de Agosto de 1988*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 793/988 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 09/08/988 que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
"CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

"Art. 1°.- Convalídase el Decreto N° 1701/988, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 1° de Julio del corriente año, aprobando y poniendo en vigencia el Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es la aportación financiera del mismo, para la construcción de cincuenta (50) viviendas en el Partido de Tigre.-
"Art. 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, Agosto 9 de 1988.-
(Firmado)

JUAN CARLOS MORENO
Secretario
H.Concejo Deliberante Tigre

LELIO ARMANDO de PAMPHILIS
Presidente
H.Concejo Deliberante Tigre

ORDENANZA N° 793/988.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1°) Promúlgase la Ordenanza N° 793/988.-

Art. 2°) La Secretaría de Economía y Hacienda procederá a la apertura de la Cuenta para el ingreso de los fondos que aportará el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°) Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento el cumplimiento del Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su materialización.-

Art. 4°) Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de

Corresponde Expediente 4112-2556/88.-



CIA MUNICIPAL
- DE -
IGRE

/// Gobierno, Economía y Hacienda y Planeamiento.-

Art. 5º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese.

----- Publíquese. Cúmplase.-

DESP.
ESD

Argto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Ricardo J. Ubieto
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

Hugo Leber
HUGO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Luis Oscar Santos
ARG. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N.º 2177.-

Eva Margarita Scachi
EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.